

El fiscal el 3 idem.  
El escribano el 5 idem.  
Los oficiales primero y segundo de la contaduría de provincia el 3 idem.  
El tercero el 5 idem.  
El cuarto, el quinto y dos escribientes el 3 idem.  
El administrador de provincia el 6 idem.  
Los oficiales primero, segundo, tercero y cuarto y dos escribientes el 3 idem.  
El portero el 2 idem.  
El tesorero de provincia el 6 idem.  
El oficial único, el cajero y el escribiente el 3 idem.  
El portero el 2 idem.  
El administrador y el contador de estancadas el 6 idem.  
Los oficiales primero, segundo, tercero y cuarto el 3 idem.  
El escribiente, el portero y el mozo el 2 idem.  
Dos administradores y el interventor de salinas el 3 idem.  
El visitador de los derechos de puertas el 6 idem.  
Tres fieles y tres interventores el 3 idem.  
Tres mozos 2 rs. mensuales cada uno.  
Administraciones subalternas del partido de la capital.==  
El administrador de Martos el 10 por 100.  
El de Mancha Real el 12 idem.  
El de Linares el 3 idem.  
El de Baños y el de Bailen el 6 idem.  
El tercenista de Alcaudete 4 rs. mensuales.  
El estanquero de Martos 5 rs. mensuales.  
Una estanquera 4 idem.  
El de Torredonjimeno 10 idem.  
El de Jamilena 5 idem.  
El de Fuensanta 4 idem.  
El de Villardompardo, el de Santiago de Calatrava y el de Higuera 4 idem.  
El de Mancha Real 10 idem.  
El de Garciez 2 idem.  
El de Jimena 6 idem.  
El de Torres 20 idem.  
El de Torrequebradilla y el de Albalá 4 idem.  
El comandante del cuerpo de carabineros el 5 por 100.  
Un cabo el 6 idem.  
Otros tres el 3 idem.  
Un aventajado el 5 idem.  
El subdelegado del partido de Andujar el 5 idem.  
El fiscal el 2 idem.  
El escribano el 5 idem.  
El contador el 6 idem.  
Los oficiales primero y segundo y el escribiente el 3 idem.  
El administrador el 6 idem.  
Los oficiales primero, segundo y tercero el 3 idem.  
El escribiente y el portero el 2 idem.  
Cuatro tercenistas el 1½ idem.  
El subdelegado del partido de Baeza el 5 idem.  
El fiscal el 10 idem.  
El escribano el 5 idem.  
El contador el 4 idem.  
Los oficiales primero y segundo 10 rs. mensuales.  
El administrador el 4 por 100.  
Los oficiales primero y segundo 10 rs. mensuales.  
El escribiente y el portero 4 idem.  
El administrador de estancadas y los oficiales primero, segundo y tercero el 5 por 100.  
El escribiente y el portero el 2 idem.  
El tercenista y dos estanqueros 4 rs. mensuales.  
Otro estanquero 10 idem.  
El interventor de Ubeda el 5 por 100.  
El oficial primero, los escribientes primero y segundo y el portero el 3 idem.  
El fiel de aduanas, el de líquidos y dos interventores 7 rs. mensuales.  
D. Blas de Quesada, jubilado, el 15 por 100.  
D. Antonio García Mayoral, idem, el 5 idem.  
D. Fausto Moreno, idem, el 6 idem.  
D. Ventura Iturriaga y D. Pedro Vicente Jareños, idem, el 4 idem.

El contador de arbitrios de amortización de la provincia de Lugo ofrece para las urgencias de la guerra el 10 por 100 de su sueldo y la paga que le correspondió desde 1.º de Junio hasta 17 de Julio últimos por su destino anterior.  
El oficial primero 160 rs. por una sola vez.  
El segundo el 6 por 100.  
El tercero hasta Mayo de 1836 el 4 idem, y despues el 10 idem.  
El cuarto el 5 idem.  
El quinto el 6 idem.  
Los escribientes 20 rs. mensuales.  
El portero y el mozo el 2 por 100.

El administrador de Montilla ofrece para las urgencias de la guerra mensualmente 33 rs. y 11 mrs.  
El estanquero interino del centro 20 rs. por una vez.  
El del casco 10 idem.  
El de la plaza 8 idem.  
El de Fernannuñez 6 idem.  
El de Montemayor 10 idem.

El capitán retirado en Málaga D. José Sanchez de Castilla, por conducto del capitán general de Granada, hace donación del 4 por 100 de su haber líquido desde 1.º de Diciembre próximo, durante las presentes circunstancias.  
S. M. se ha servido admitir este ofrecimiento, mandando que se den las gracias al interesado en su Real nombre, y se publique en la Gaceta.

S. M. se ha servido admitir con agrado el donativo que hace el coronel excedente de caballería D. Rafael Sanchez y Sarabia, del 10 por 100 de su sueldo, desde 1.º del actual,

para atender á los gastos de la guerra, y mandar que se le den las gracias, publicándose en la Gaceta.

*Indice de los Reales decretos y órdenes que se han publicado en este periódico durante los dos últimos meses del año próximo pasado.*

Noviembre..

Real decreto mandando establecer un colegio con el título de la Union. (Núm. 310.)  
Real orden mandando que la seccion de Gracia y Justicia se ocupe de la formacion de modelos para los títulos ó cédulas que se expidan por la secretaría. (Id.)  
— sobre toma de razon en los oficios de hipotecas. (Id.)  
— circular á los regentes de las audiencias para que se omita la formacion de estados generales prevenida por Real orden. (Id.)  
— para que no se quemen las causas que los interesados en ellas soliciten que se conserven. (Id.)  
Real decreto reponiendo al difunto general D. Rafael del Riego en su buen nombre. (Id.)  
— mandando que en la corona de Aragon se observe la misma práctica que en toda la monarquía para decidir las competencias, y en lo relativo á los recursos de fuerza. (Núm. 312.)  
— creando una comision para el arreglo del estudio del arte de curar, y nombrando los individuos que han de componerla. (Id.)  
Real orden sobre indemnizacion de los individuos que hayan sufrido pérdidas por los facciosos. (Id.)  
Real decreto concediendo el uso de placa de la orden de Carlos III á D. Ignacio Jabat. (Núm. 313.)  
— nombrando para la regencia del consejo Real de Navarra á D. Modesto de Cortazar. (Id.)  
— nombrando fiscal de la Real audiencia de Sevilla á Don Tomas Sanchez del Pozo. (Id.)  
— nombrando juez de primera instancia de Madrid á Don Juan García Becerra. (Id.)  
— jubilando á tres magistrados de la Real audiencia de Madrid, y nombrando para las plazas que resultan vacantes por esta razon á D. Demetrio Ortiz, D. José Perez de Rozas y D. José Ignacio de Alava. (Id.)  
Real orden resolviendo que no se precise á los religiosos de conventos suprimidos ó cerrados á volver al claustro, hallándose fuera de él en la actualidad. (Núm. 314.)  
— autorizando al inspector de la Guardia nacional para que vuelva á hacer el servicio la compañía de cazadores del primer batallon. (Núm. 315.)  
— aclaratoria de los Reales decretos relativos al alistamiento de 1000 hombres. (Núm. 316.)  
— acerca del lugar en que han de enterrarse las religiosas. (Idem.)  
— mandando que en lo sucesivo no se dé á los jueces de primera instancia la posesion de estos destinos por los ayuntamientos. (Núm. 318.)  
— previniendo á los capitanes generales de provincia, y á los inspectores y directores generales de las armas, que no propongan para destinos pasivos mas que á los militares que hayan sufrido arbitrariedades por sus opiniones liberales, y sobre todo á los que se hayan inutilizado para el servicio activo en la guerra actual. (Núm. 319.)  
Real decreto nombrando magistrado de la Real audiencia de Sevilla á D. José María Jaime. (Núm. 320.)  
— jubilando á D. Cristóbal Izquierdo, magistrado de la audiencia de Sevilla. (Id.)  
— Separando á D. Manuel de Paz, magistrado de la Real audiencia de Valladolid, y trasladando a esta plaza á Don Pedro Ayuso, que lo es de la de Zaragoza. (Id.)  
— nombrando magistrado de la Real audiencia de Zaragoza á D. Francisco José Dosal. (Id.)  
— jubilando á D. Joaquin Perez Villamil, magistrado de la Real audiencia de la Coruña, y trasladando á esta plaza á D. Mariano Herrero, ministro de la de Valladolid. (Id.)  
— nombrando ministro de la Real audiencia de Granada á D. Francisco de Paula Seria. (Id.)  
— jubilando á D. Manuel Echavarría, fiscal de la Real audiencia de Mallorca, y nombrando para aquella plaza á D. Laureano Rojo de Norzagaray. (Id.)  
— concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Madrid á D. Juan García Becerra. (Id.)  
Real orden acerca de diezmos novales. (Núm. 321.)  
— mandando que se suspendan las cartas de seguridad (Núm. 323.)  
Real decreto concediendo á todos los individuos de los 3 batallones de cazadores de la Reina Gobernadora que se inutilicen en accion de guerra un sobresueldo de 180 rs. vn. anuales durante toda su vida del bolsillo secreto de S. M. (Núm. 325.)  
— resolviendo que queden libres para siempre del servicio todos aquellos á quienes habiendo tocado en el presente alistamiento la suerte de soldados, entreguen un caballo de buen servicio y mil rs. de vn. (Núm. 326.)  
— aprobando las bases generales de organizacion para el armamento decretado en 24 de Octubre último. (Id.)  
Real orden sobre abono de las pensiones que les corresponden á las viudas ó huérfanos de militares que hayan muerto ó mueran en la lucha actual. (Id.)  
— declarando que los tribunales de comercio, como cualesquiera otros, estan en libertad de mandar dar testimonios ó escrituras públicas en forma. (Núm. 327.)  
— sobre la recaudacion del ramo de décimas de ejecuciones. (Id.)  
Real decreto eximiendo á los habitantes de las provincias de Cataluña, Valencia y Mallorca del pago de los derechos que se les exigian con destino al patrimonio particular de la Reina. (Núm. 328.)  
Real orden dirigida al Sr. obispo de Santander. (Núm. 329.)

— resolviendo que á los religiosos regularizados que obtuvieron curatos ú otros beneficios eclesiásticos en la época constitucional, se les reponga en ellos. (Id.)  
— mandando que se proceda desde luego á nombrar los oficiales comisionados de que trata el artículo 2.º del Real decreto sobre adquisicion del número de caballos necesarios para el reemplazo de 1000 hombres.  
— sobre formacion de un escuadron de depósito por cada cuerpo de los que componen el arma de caballería. (Id.)  
— dirigida al Intendente de Filipinas sobre los derechos del abaca en rama que se exporte de aquellas islas. (Id.)  
— acerca del derecho que han de pagar la cerveza y cidra importadas en Filipinas. (Id.)  
— autorizando la circulacion de las monedas de oro, plata y cobre portuguesas introducidas por el ejército auxiliar de aquella nacion. (Id.)  
Real decreto jubilando á D. Fernando Lopez de Sagredo, á D. Mariano Lafuente y Oquendo, magistrados de la Real audiencia de Granada. (Núm. 330.)  
— concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Asturias á D. Andres Hore y García. (Id.)  
— presentando á D. Pantaleon de Orbeta para una canonjía en la iglesia catedral de Calahorra. (Id.)  
— sobre la manera de verificar los pagos de las cantidades señaladas para libertarse del servicio en la quinta actual. (Idem.)  
— mandando establecer un colegio científico. (Id.)  
Real orden creando una comision para la formacion de un proyecto de ley que fije de una manera decorosa la suerte de los regulares; y nombrando los individuos que han de componer dicha comision. (Núm. 331.)  
— sobre provision de beneficios eclesiásticos. (Id.)  
— mandando que se den por terminadas las licencias concedidas á los empleados dependientes del ministerio de Hacienda. (Id.)  
— acerca de la instancia promovida por el coronel graduado D. Juan José de Lara. (Id.)  
Real decreto nombrando jueces de primera instancia de Madrid á D. Benito Serrano y Aliaga, á D. Manuel Luceño y á D. Luis Mayans Enriquez de Navarra. (Núm. 332.)  
— señalando el sueldo que han de gozar los jueces de primera instancia de Madrid. (Núm. 333.)  
— nombrando tesorero general del consejo de las Ordenes á D. José Antonio Bravo de Rivero. (Id.)  
Real orden mandando que se le ocupen las temporalidades al M. R. arzobispo de Zaragoza, declarándole extrañado de estos reinos. (Id.)  
Real decreto nombrando ministro de la Real audiencia de Barcelona á D. Guillermo Moragues. (Núm. 334.)  
— jubilando á D. José Manuel Rodriguez Valderrábano, magistrado de la Real audiencia de Albacete, y trasladando á esta plaza al ministro de la de Cáceres D. Diego Osa y Ochoa. (Id.)  
— nombrando magistrado de la Real audiencia de Valladolid á D. José Gamarra y Cambronero, fiscal de la misma, y para esta resulta á D. Laureano Rojo de Norzagaray. (Id.)  
— nombrando fiscal de la Real audiencia de Mallorca á D. Pedro José Pizarro. (Id.)  
— jubilando á D. José Antonio Navarrete, magistrado de la Real audiencia de la Coruña, y nombrando para esta resulta á D. Pedro Balsera. (Id.)  
— nombrando magistrados de la Real audiencia de la Coruña á D. Francisco Tames Hevia y á D. Sebastian Campos. (Id.)  
— mandando que quede cesante el magistrado de la Real audiencia de Albacete D. Pascual Mendez Acuña, y nombrando para esta plaza á D. Benito Romero. (Id.)  
— Mandando que queden cesantes los magistrados de la Real audiencia de Sevilla D. Joaquin Beneito, D. Francisco de Paula Herrera y D. José Manuel Fernandez de los Senderos, y nombrando para estas tres plazas á D. José Fernandez Ballesteros, á D. Evaristo Pueyo de Urries y á D. Eugenio Rufino Hernandez. (Id.)  
— nombrando magistrados de la Real audiencia de Cáceres á D. Cristóbal María Falcon, á D. Joaquin Melchor y Pinazo y á D. Santos Pelegrin. (Id.)  
— nombrando fiscal de la Real audiencia de Albacete á D. Rafael Almonacid y Mora. (Id.)  
Real orden sobre licencias de empleados. (Id.)  
— mandando que el R. obispo de Urgel sea extrañado de estos reinos, y ocupadas sus temporalidades. (Núm. 335.)  
— para que no se admita de los contratistas ninguna prenda de vestuario que no sea de buena calidad, y no esté construída con entera sujecion á los modelos aprobados. (Idem.)  
— sobre licencias de empleados. (Id.)  
— acerca del orden de asientos que han de ocupar los doctores en los claustros y demas actos públicos de las universidades. (Id.)  
— sobre provision de cátedras costeadas con fondos propios de particulares ó de corporaciones libres por suscripcion voluntaria de sus sócios. (Id.)  
Real decreto resolviendo que no se remitan á la superintendencia general de Real Hacienda las causas de contrabando que se siguen en los juzgados de la misma. (Núm. 338.)  
— mandando que los géneros y efectos extranjeros que se presenten en las aduanas fronterizas de mar de la Península é islas adyacentes, vengán acompañados de un manifiesto de los cónsules de España residentes en países extranjeros. (Idem.)  
— mejorando el ramo de la Marina militar. (Id.)  
Real orden mandando devolver á la duquesa viuda de S. Fernando y de Quiroga dos dehesas que compró su difunto marido en la época constitucional. (Id.)  
Real decreto sobre el traje que ha de usarse en los tribunales. (Núm. 339.)

(Se continuará.)

principio á la junta, nombrando por aclamacion ó á simple mayoría relativa de votos un secretario y dos escrutadores que sepan leer y escribir de entre los vecinos comprendidos en la lista de votantes que se hallen presentes.

Art. 16. Se leerá luego la Real carta convocatoria y las órdenes del gobernador civil y diputacion de la provincia, en que se haga saber el objeto de la junta, y se mande proceder á ella; y en seguida preguntará el presidente si alguno de los que la componen tiene que exponer alguna queja relativa á cohecho ó soborno para que la eleccion recaiga en determinada persona; y si alguien se quejare, deberá hacerse ante la junta informacion pública y verbal en el mismo acto. Justificada la queja, los que hubieren cometido el delito quedarán privados de voz activa y pasiva en aquellas elecciones. Los calumniadores sufrirán igual pena; y de estos juicios no se admitirá recurso alguno.

Art. 17. Inmediatamente despues se procederá al nombramiento del elector ó electores delegados; el cual se hará votando primero el presidente, los escrutadores y el secretario; llegando despues ordenadamente y uno por uno á la mesa, en que estarán estos, todos los votantes, y nombrando cada uno de ellos otros tantos individuos de los elegibles cuantos sean los electores que correspondan al pueblo, cuartel ó barrio, ó á los pueblos reunidos si se compone de varios la junta. Estos votos los escribirá el secretario en una lista á presencia del que los da, del presidente y de los escrutadores.

Art. 18. Al tercero día, y una hora antes de ponerse el sol, el presidente, los escrutadores y el secretario harán el escrutinio de la votacion, y anotarán en resumen los votos que hayan reunido cada uno de los sujetos nombrados; y dicho presidente publicará acto continuo en alta voz este resumen, expresando la persona ó personas que quedaren elegidas para elector ó electores delegados. Se considerarán respectivamente elegidos para este cargo los que hayan reunido mayor número de votos, y en caso de empate decidirá la suerte.

Art. 19. El secretario extenderá el acta, que con él firmarán el presidente y escrutadores, y de ella se entregará una copia certificada y firmada por los mismos al elector ó electores delegados para que puedan hacer constar su nombramiento; y otra igual se remitirá sin demora á la diputacion de la provincia.

Art. 20. En las juntas de vecindario ninguna persona podrá presentarse con armas, so pena de ser expelida en el acto, y privada de voz activa y pasiva en aquellas elecciones.

Art. 21. Podrán ser nombrados electores delegados en las juntas de vecindario:

1.º Todos los inscritos en la lista de votantes que paguen al Estado 100 rs. anuales de contribucion directa en el pueblo de su vecindad.

2.º Todos los electores por derecho propio avecindados en el pueblo ó pueblos, en el cuartel ó barrios que formen la demarcacion de la junta.

Art. 22. Si recayere la eleccion delegada en alguno que tenga voto por derecho propio, no por eso gozará mas de un sufragio en la eleccion de Diputados, ni se aumentará el número de los mayores contribuyentes. (Se continuará.)

#### Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general segundo cabo de Cataluña con fecha 26 de Diciembre dice lo que sigue:

»Excmo. Sr.: En la mañana de hoy ha anclado en la rada el navio de guerra de S. M. B. *Rodney*, de 100 cañones y 750 hombres de dotacion, conduciendo 250 fusiles.»

Concluye el índice de los Reales decretos y órdenes que se han publicado en este periódico durante los dos últimos meses del año próximo pasado.

#### Diciembre.

Real orden con las reglas que han de seguirse para la valuacion de efectos salados, mientras se verifica el arreglo de la renta de la sal. (Núm. 341.)

Real decreto nombrando magistrado de la Real audiencia de Zaragoza á D. Joaquin Alcorisa. (Núm. 343.)

— concediendo una racion en la santa iglesia de Sevilla á D. Valentin Ortigosa, arciano de Carmona. (Id.)

— concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Burgos á D. Alonso María Bárcena y Mendieta. (Id.)

— mandando que quede cesante el magistrado de la Real audiencia de la Coruña D. Tomas Lopez de Rego. (Id.)

— mandando que queden cesantes D. Juan Ortega y Don Joaquin María Lopez de Ayala, magistrados de la Real audiencia de Burgos; y nombrando para estas plazas á Don Miguel Tenorio y á D. Joaquin Eugenio de Castro. (Id.)

— nombrando á D. Francisco Delgado ministro en comision de la audiencia de Madrid; y á D. Juan Miguel Serrano para que sirva otra plaza en la misma interinamente. (Id.)

Real orden aclaratoria del decreto de 28 de Noviembre próximo que designa el nuevo traje que se ha de usar en los tribunales. (Id.)

— para la formacion de un escuadron veterano de caballería bajo la denominacion de *Lanceros americanos de la Reina*. (Id.)

— dirigida al director del colegio general militar con motivo del ofrecimiento que hacen los individuos de dicho establecimiento del valor del principio que se les da en la comida, para atender á los gastos de la guerra actual. (Id.)

— mandando que haya en lo sucesivo un cambio recíproco de periódicos ingleses y españoles, libres de toda paga. (Id.)

— determinando que se rebaje la mitad del porte de correo que satisfacen actualmente los periódicos. (Id.)

— confiriendo el cargo de comandante general y gefe superior del establecimiento de inválidos al duque de Zaragoza. (Núm. 345.)

— autorizando á la comision encargada del exámen y reforma de los reglamentos del arte de curar para entenderse directamente con los cuerpos científicos á quienes estimase conveniente consultar. (Id.)

Real decreto determinando que el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra marche al ejército del Norte. (Núm. 346.)

— resolviendo que se encargue del despacho de la Secretaría de la Guerra el Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendiabál durante la ausencia del Excmo. Sr. conde de Almodovar. (Id.)

— mandando que se dé lugar á los individuos del cuerpo de Guardias de la Real Persona en la organizacion del grande armamento recientemente decretado; y que las vacantes que por esta disposicion resulten en dicho Real cuerpo, no se provean por ahora. (Núm. 347.)

— con las disposiciones que se han de observar para la colocacion de los guardias de la Real Persona en el aumento del cuadro de oficiales que va á tener el ejército. (Id.)

Real orden mandando observar las instrucciones aprobadas por S. M. para llevar á efecto lo dispuesto en los antecedentes decretos. (Id.)

Real decreto resolviendo que el ministerio de lo Interior se denomine en lo sucesivo de la Gobernacion del Reino. (Id.)

— arreglando la planta de la secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino. (Id.)

— nombrando á D. Ignacio Ordovás Subsecretario de la secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino. (Id.)

— aplicando el producto de las once encomiendas que posee la REINA como gran maestre de las órdenes militares, á las nuevas cargas del Estado. (Id.)

— jubilando á D. Miguel de Soria, magistrado del supremo tribunal de Justicia durante el sistema constitucional. (Núm. 349.)

— concediendo honores de magistrado de diferentes audiencias á D. Benito Serrano y Aliaga, á D. Manuel Lucoño y á D. Luis Mayans Henriquez de Navarra, jueces de primera instancia de Madrid. (Id.)

— declarando cesante á D. Buenaventura Asensi, magistrado de la audiencia de Albacete. (Id.)

— trasladando á D. Pedro Ayuso, magistrado electo de la audiencia de Valladolid, á igual plaza en la de Albacete. (Idem.)

— nombrando ministro de la audiencia de Valladolid á Don Pascual Fernandez Baeza, juez de primera instancia de Madrid; y para este juzgado á D. Juan José Rodriguez Valdeosera. (Id.)

— concediendo honores de magistrado de la audiencia de Barcelona á D. José Bajés Oliva, juez de primera instancia de la misma ciudad. (Id.)

Real orden dirigida al intendente general del ejército con motivo de una exposicion de Doña Raimunda Garcia. (Núm. 350.)

— sobre instruccion primaria. (Id.)

— mandando que cesen desde luego las pruebas de nobleza exigidas hasta ahora para entrar en varios establecimientos. (Núm. 351.)

Real decreto designando los individuos que han de componer el juzgado de marina en Madrid y su distrito. (Núm. 354.)

— declarando amovibles los destinos de la secretaria del Despacho universal de Marina. (Id.)

— sobre patentes de navegacion. (Id.)

Real orden concediendo permiso á D. Ramon Mayoral Salinas para marchar al ejército de Navarra en clase de voluntario. (Id.)

Real decreto nombrando magistrado de la Real audiencia de Barcelona á D. José Porret. (Núm. 355.)

— jubilando á D. Juan Batus, magistrado de la Real audiencia de Valencia, y trasladando á esta plaza á D. Antonio Cortés, que lo es de la de Zaragoza. (Id.)

— nombrando ministro de la Real audiencia de Zaragoza á D. Alfonso Garcia Vergara. (Id.)

— nombrando magistrado de la Real audiencia de la Coruña á D. Felix Herrera de la Riva, fiscal de la de Burgos; y para esta resulta á D. Sebastian Perez de Herrasti y Chacon. (Id.)

— declarando cesante á D. Anselmo de Leon y Barradas, magistrado de la Real audiencia de Cáceres; y nombrando para esta plaza á D. Ignacio de Ramon y Carbonell. (Id.)

— jubilando á D. Juan Antonio Fernandez de la Cotera, ministro del Consejo Real de las órdenes. (Id.)

— concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Madrid á D. Manuel Remon Zarco del Valle, fiscal de la de Manila. (Id.)

— concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Zaragoza á D. Juan José Rodriguez Valdeosera. (Id.)

— presentando á D. Miguel Cortés para la dignidad de chantre en la santa iglesia de Valencia. (Id.)

Real orden resolviendo que á ninguna monja que se halle fuera de su convento se le precise á volver á él. (Núm. 356.)

— aprobando el modelo de la cruz de distincion concedida á los defensores de Bilbao. (Id.)

— circular pidiendo datos estadísticos de las fábricas que existen en el reino. (Núm. 357.)

— designando las huérfanas que han de optar al premio de 2500 rs. en cada extraccion de la Real loteria primitiva. (Núm. 359.)

— resolviendo que el pago de las compañías de seguridad y demas fuerzas auxiliares del ejército corra á cargo de la administracion militar desde 1.º de Enero de 1836. (Idem.)

— declarando que las actuaciones judiciales de los jueces nombrados por autoridades ó juntas creadas en las provincias durante las pasadas escisiones, sean habidas y mante-

nidas como si hubiesen sido nombrados aquellos por S. M. (Núm. 361.)

Real decreto nombrando magistrado del consejo Real de las Ordenes á D. Antonio Garcia Veas. (Núm. 363.)

— trasladando al magistrado de la Real audiencia de Burgos D. Leonardo Gil de la Cuesta á igual plaza en la de Zaragoza. (Id.)

— nombrando magistrado de la Real audiencia de Burgos á D. Pio Laborda. (Id.)

Real orden sobre sustanciacion de causas de contrabando. (Id.)

— haciendo extensivo á Francia lo acordado con Inglaterra sobre franquicia de periódicos. (Id.)

— mandando que los jueces de primera instancia continúen desempeñando las funciones de subdelegados de policia. (Núm. 364.)

— mandando que continúen las audiencias conociendo de algunos de los negocios pendientes en ella por caso de corte. (Id.)

— resolviendo que los magistrados de las audiencias encargados de las asesorias de las comisiones militares no continúen desempeñándolas. (Id.)

— mandando que los escribanos queden suspensos del ejercicio de sus funciones hasta que acrediten haber satisfecho las multas que se les hayan impuesto por inobservancia de las instrucciones sobre papel sellado. (Id.)

Real decreto concediendo honores de magistrado de la Real audiencia de Valencia á D. Pedro María Magallanes. (Núm. 365.)

— determinando que los ayuntamientos de los pueblos continúen con la obligacion de la cobranza de las contribuciones. (Id.)

Real orden aprobando las ordenanzas para el régimen de las asociaciones de beneficencia formadas en Barcelona, y mandando que se promuevan esta clase de instituciones en las demas provincias. (Id.)

— designando los individuos de que han de valerse los gobernadores civiles para recoger y custodiar los monumentos útiles de los monasterios y casas religiosas suprimidos. (Id.)

Real decreto nombrando gentil hombre de Cámara de S. M. á D. Joaquin María Ferrer. (Núm. 366.)

Real orden sobre jubilaciones de los individuos del resguardo. (Núm. 368.)

— mandando que se publiquen ciertos hechos en la Gaceta para disipar infundadas quejas contra la direccion de Liquidacion de la deuda pública. (Id.)

— determinando que se excite el celo de las diputaciones provinciales de Burgos, Logroño, Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa, á fin de que se hagan cargo de suministrar raciones á las tropas que las circunstancias de la guerra reúnan en aquellas provincias, del mismo modo que se ha contratado con la diputacion de Alava. (Id.)

Real decreto trasladando á D. Pablo Govantes, magistrado de la Real audiencia de Barcelona, á igual plaza en la de Zaragoza. (Núm. 369.)

— nombrando magistrado de la Real audiencia de Barcelona á D. José María Tejada. (Id.)

— concediendo á D. Diego Tanco los honores de magistrado de la Real audiencia de la isla de Cuba. (Id.)

— nombrando secretarios de S. M. con ejercicio de decretos á D. Pedro Fontoya y D. Joaquin Morillas y Castañeda. (Id.)

— presentando á D. Pascual Bautista para una media racion en la iglesia de Cartagena. (Id.)

— presentando á D. Juan José Garcia para la prestamera de Santiago de Carmona. (Id.)

Real orden concediendo á los tenedores de créditos un nuevo término para su presentacion. (Id.)

Real decreto aprobando las ordenanzas para el gobierno interior de las audiencias. (Núm. 371.)

Real orden circular á los regentes de las audiencias aclarando las dudas que puedan ocurrir al poner en práctica lo que prescriben las ordenanzas. (Id.)

— declarando la fecha en que deben empezarse á contar los abonos de campaña concedidos á los militares. (Id.)

— Sobre formacion de hojas de servicio de los militares. (Id.)

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.

Titulos al portador del 5 p. 100, 50<sup>o</sup> al contado: 52<sup>o</sup> á 60 d. f. 6 voluntad.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.

Titulos al portador del 4 p. 100, 42 al contado: 43<sup>o</sup>, 42 y 44 á varias fs. ó vol.: 45 á 60 d. f. 6 vol., á prima de 1 p. 100.

Vales Reales no consolidados, 25<sup>o</sup> y 25<sup>o</sup> al contado: 27, 26<sup>o</sup> y 26 á varias fs. ó vol.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 14<sup>o</sup> y 14<sup>o</sup> al contado: 14<sup>o</sup>, 15, 14<sup>o</sup> y 15<sup>o</sup> á varias fs. ó vol.: 15 y 15<sup>o</sup> idem, á prima de  $\frac{1}{2}$  p. 100.

Acciones del banco español, 00.

#### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1 b.	Málaga, $\frac{1}{2}$ d.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, id.	Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Burdeos, 00.	Bilbao, $\frac{1}{2}$ d.	Santiago, $\frac{1}{2}$ a 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 1 id.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ a $\frac{1}{2}$ id.
Londres, á 90 días, 38 <sup>o</sup> din.	Coruña, $\frac{1}{2}$ id.	Valencia, 1 b.
Paris, 16-5 papel.	Granada, $\frac{1}{2}$ id.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

El día 30 de Diciembre próximo pasado se verificó el sorteo de los tres lotes en que estan distribuidas las alhajas de oro y plata de la rifa en beneficio de la Real Inclusa de esta corte en el sitio de la Puerta del Sol, y han salido premiados los números, y por el orden siguiente: 6,225, las alhajas de que consta el premio 2.º; 13,406, las alhajas adjudicadas al premio 3.º; 11,189, las alhajas designadas al premio 1.º. Las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados se presentarán con ellos en la casa Inclusa, y comprobada su identidad recibirán inmediatamente las alhajas que les correspondan.

#### ANUNCIO.

El día 30 de Diciembre próximo pasado se verificó el sorteo de los tres lotes en que estan distribuidas las alhajas de oro y plata de la rifa en beneficio de la Real Inclusa de esta corte en el sitio de la Puerta del Sol, y han salido premiados los números, y por el orden siguiente: 6,225, las alhajas de que consta el premio 2.º; 13,406, las alhajas adjudicadas al premio 3.º; 11,189, las alhajas designadas al premio 1.º. Las personas á quienes pertenezcan los billetes premiados se presentarán con ellos en la casa Inclusa, y comprobada su identidad recibirán inmediatamente las alhajas que les correspondan.